

# BOLETIN OFICIAL

## de Mallorca.

NÚM.

447

### Artículo de oficio.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la causa formada en esta subdelegacion de Rentas por aprehension de una burra con siete libras de tabaco de pota y catorce y media libras de sal hecha sin reos en la villa de Manacor, ha recaido la sentencia cuyo tenor es el siguiente.—Palma 23 de diciembre de 1835.—Vistos: se declaran comisadas las siete libras tabaco de pota y catorce y media de sal de Iviza aprehendidas sin reos en la villa de Manacor, como tambien la jumenta que conducia dichos artículos, los que quedaràn à disposicion de la Real Hacienda abonándose à los aprehensores la gratificacion de reglamento y repartiéndose entre los mismos y demas interesados en el comiso prévias legítimas deducciones, el importe de la venta de la espresada jumenta y el de las balanzas y pesas que asimismo fueron cogidas. Sobreséase por ahora en estos procedimientos con la protesta de continuarlos siempre y cuando convenga. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar à la Superintendencia general de Rentas.—Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con

acuerdo del Sr. asesor y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—José Landero.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la causa formada en esta Subdelegacion de Rentas por aproximacion de dos arrobas dos libras de tabaco brasil hecha sin reos en la villa de Manacor, ha recaido la sentencia del tenor siguiente.—Palma 23 de diciembre de 1835.—Vistos: se declaran comisadas las dos arrobas y dos libras de tabaco brasil aprehendidas sin reos en la villa de Manacor, las que quedarán á disposicion de la Real Hacienda, abonándose á los aprehensores la gratificacion de reglamento.—Y no siendo posible adelantar en estos procedimientos, sobreséase en ellos con la protesta de continuarlos siempre que sean descubiertos los defraudadores. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la Superintendencia de Rentas. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—José Landero.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la causa formada en esta Subdelegacion de Rentas contra Antonio Alcover de Sóller por aprehension en su casa de ocho onzas de tabaco brasil y una libra del de pota, ha recaido la sentencia que dice asi.—Palma 2 de enero de 1836.—Vistos: se declara á Antonio Alcover reo de contrabando en primer grado y comisada la libra de tabaco de las clases de pota y brasil aprehendidas en la casa del mismo con las balanzas pesas y senacho que lo contenia. Y si bien correspondia condenar por ello al citado Alcover en seis meses de reclusion con la multa del quintuplo segun la ley penal de 3 de mayo de 1830, considerando fuera grande desacierto aplicar y hacer uso de una legislacion que el Gobierno de S. M. ha calificado de atroz y arbitraria y que es notoriamente opuesta á los benéficos sentimientos de S. M. la Reina Gobernadora; tomando por regla de conducta en defecto de otra mas segura la empleada en iguales casos por

la comision especial de Hacienda, é imputando en parte de pena del delito cometido por el referido Antonio Alcover la prision sufrida, se le condena ademas en la multa de cuarenta reales vellon con la aplicacion ordinaria y en las costas á justa tasacion; apercibido que de reincidir en semejantes excesos será tratado con mayor rigor. Notifíquese esta providencia à los interesados, publíquese en el Boletin oficial y remítase un ejemplar al Escmo. Sr. Superintendente general de Real Hacienda.—Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—José Landero.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

### INTERVENCION DE EJERCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

*Nota de las cantidades que han ingresado en la Pagaduría militar de este distrito desde el 1º de este mes, hasta hoy dia de la fecha ambos inclusives, satisfechas por los individuos que han redimido su suerte como comprendidos en la quinta de 1000 hombres decretada por S. M. en 24 de octubre último, y se han pasado diariamente al Comisionado del banco de S. Fernando de esta capital, con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente general del ejército en circular de 9 del mes de diciembre próximo pasado, á saber:*

*Dia 2 de enero de 1836.*

<i>Nombres de los individuos.</i>	<i>Pueblos á que pertenecen.</i>	<i>Reales de vellon.</i>
D. Francisco Estades de D. José. .	Palma.	4000
Gaspar Cortés de otro. . . . .	Id.	4000
Antonio Ramis de José. . . . .	Id.	4000
D. Andres Cardell de D. Nicolas.	Id.	4000
Cayetano Martí de José. . . . .	Id.	4000
Rafael Serra de Pedro. . . . .	Id.	4000
D. Pedro Juan Fiol de D. Miguel.	Id.	4000

José Menendez de Manuel. . . . .	Id.	4000
Bartolomé Garau de otro. . . . .	Id.	4000
D. Jaime Homs de otro. . . . .	Id.	4000
D. Pablo Andres Sard de D. Andres.	Id.	4000
José Vidal de Juan. . . . .	Id.	4000

*Dia 4.*

Juan Antonio Bonnin de otro. . . . .	Id.	4000
José Alou de Lucas. . . . .	Id.	4000
Jaime Munar de Francisco. . . . .	Id.	4000
Lorenzo Rotger de Juan. . . . .	Id.	4000
José Oliver de Melchor. . . . .	Id.	4000
D. José Ferrà de D. Juan. . . . .	Id.	4000
Bartolomé Deyá de otro. . . . .	Id.	4000
D. Damian Miró de D. Juan. . . . .	Id.	4000
Bartolomé Bauzá de Juan. . . . .	Id.	4000

*Dia 5.*

Miguel Pascual de Andres. . . . .	Binisalem.	4000
Miguel Cortés de Onofre. . . . .	Palma.	4000
D. Miguel Reura de D. Guillermo.	Inca.	4000

*Dia 7.*

Antonio Fuster de otro. . . . .	Palma.	4000
Juan Mas de otro. . . . .	Id.	4000
Jaime Moyá de Juan. . . . .	Id.	4000
D. Bartolomé Castelló de otro. . . . .	Id.	4000
Cárlos Cladera de Luciano. . . . .	Id.	4000
Gerónimo Llull de otro. . . . .	Id.	4000
Bernardino Roselló de José. . . . .	Id.	4000
Bartolomé Tarrasa de otro. . . . .	Id.	4000
José Pujol de Antonio. . . . .	Id.	4000
Juan Bosch de Jaime. . . . .	Id.	4000
Jaime Cladera de Luciano. . . . .	Id.	4000
Gabriel Vil de Juan. . . . .	Id.	4000
Rafael Bosch de Miguel. . . . .	Id.	4000

Total. . . . . 148.000

*La antecedente nota ó relacion es igual en resúmen á las que con mi intervencion ha pasado la Pagaduría militar de este distrito al comisionado del Banco de S. Fernando, á quien diariamente ha hecho entrega de sus importes con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente general del ejército en 9 de diciembre del año próximo pasado, cuyo total asciende á ciento cuarenta y ocho mil reales de vellon, que es lo mismo que resulta de los asientos de esta Intervencion de mi cargo, de que certifico. Palma 7 de enero de 1836.—P. I. D. S. I.—Saturnino Cardona.*



De Ivisa con fecha 5 de este mes nos escriben, que habia llegado á aquella ciudad D. Gerónimo Valle, nombrado por S. M. gobernador militar de la isla, cuyo mando ejerció ya en el triennio constitucional; y que á su feliz arribo habia merecido de aquellos isleños la mas lisongera acogida. Despues de haberse encargado del mando, les dirigió la siguiente alocucion:

#### IVIZENCOS:

Honado por S. M. con el mando militar de esta isla, vuelvo en medio de vosotros, animado como siempre de los mismos sentimientos de procurar vuestra felicidad, despues de doce años, en que un sistema opresor me arrebató de entre vosotros y me lanzó á las márgenes del nebuloso Támesis.

El reinado de tantos siglos de abusos se desplomó para siempre: la magestad de Cristina, unida á la gran fuerza del pueblo español, han despejado un horizonte inmenso de felicidad; y la presente generacion y las que van á principiár crecerán, aseguradas bajo la frondosa sombra del árbol de la libertad, robustecido con la sangre de tantos mártires, que con ella han consolidado el triunfo del progreso y adelanto.

Vuestras virtudes políticas y morales me afianzan vuestra adhesion y fidelidad á las instituciones sagradas de la patria y á nuestra escelsa Soberana, y ellas me serán un garante del orden, sosiego público, union y fraternidad, que deben reinar siempre en esta isla, cesando en ella desde este momento todo espíritu de par-

tido, rivalidad y enemigas que pueda haber entre vosotros; y si alguno por debilidad ó ignorancia ha desviado su opinion de la general del pueblo español, dispensadle la acogida en vuestro seno con la seguridad de su convencimiento; y á mi cuidado toca mantener á cada uno en los límites de sus deberes con sujecion á las leyes que nos rigen, asi como de perseguir hasta su esterminio á todo rebelde y perturbador, que no acogiéndose desde luego bajo la salvaguardia de la justicia, continúe en la idea de alterar vuestro reposo.

Vuestra natural actividad secundará mis conatos de procurar en este suelo privilegiado, como subdelegado del gobierno civil de que estoy revestido, todas las mejoras y ventajas de que es capaz; estimulando la agricultura descuidada; fomentando el comercio paralizado; alentando el progreso de las ciencias y artes, de que tanto se necesita; y venciendo en él todos los adelantos del mundo civilizado, no os vereis reducidos, como lo estais ahora, á la única industria de surcar los mares para procuraros hasta los mas pequeños artículos de vuestras necesidades. Debeis ambicionar la ventajosa posicion que habeis ocupado antes del descubrimiento de las Indias occidentales, en que era vuestra isla la escala y el depósito general de las riquezas de levante.

El valor que habeis heredado de vuestros antepasados, y que acreditaron antigüamente en mil combates contra el Capitolio y á favor de Cartago; contra los sarracenos y á favor de las barras que honran vuestro escudo de armas; y en nuestros dias contra los corsarios y contrabandistas mas atrevidos, y á favor de nuestra prosperidad y de los derechos de la patria; me afianzan que si en lo venidero la libertad de esta necesita de vuestros brazos, hareis el sacrificio de vuestras vidas en sus sacrosantas aras al lado de vuestro gobernador y amigo. Ivisa 5 de enero de 1836.—Gerónimo Valle.

*Cuenta general que la Junta de caridad de la villa de Soller rinde á su Ayuntamiento de la entrada y salida en dinero efectivo que ha tenido el hospicio de la misma en el año de 1835, sin contar el pan y otros efectos que recoge la alforja del donado de la casa.*

Cargo que forma el contador de la Junta D. Francisco Pastor Pro., arreglado por trimestres.

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>	<u>Din.</u>
Primer trimestre enero, febrero, marzo. Alcance del año anterior.	13	6	11
Suscripciones.	20	9	
Limosnas.	21	10	
Segundo trimestre abril, mayo, junio. Suscripciones.	108	2	
Limosnas.	82	7	
Tercer trimestre julio, agosto, setiembre. Suscripciones.	146	7	10
Limosnas.	163	7	8
Cuarto trimestre octubre, noviembre, diciembre. Suscripciones.	25		
Limosnas.	102	3	6
Censos y arbitrios.	806		1
Legados pios momentáneos.	142	14	
Limosnas de misas que han cedido al hospicio varios sacerdotes en número de 688 misas.	175		
Suma total.	1806	8	

Descargo que presenta el tesorero de la Junta D. Pedro Juan Bernat Pro. vicario, por trimestres.

Primer trimestre enero, febrero, marzo.	273	10	
Segundo id. abril, mayo, junio.	472	11	10
Tercero id. julio, agosto, setiembre.	672		8
Cuarto id. octubre, noviembre, diciembre.	529	19	9
Descargo total.	1948	2	3
Cargo id.	1806	8	
Déficit.	141	14	3

Y en esta conformidad lo firmamos en Soller á los 31 dias del mes de diciembre de 1835.—Pedro Juan Bernat Pro., vicario y tesorero.—Francisco Pastor Pro. y contador.

Raciones que se han distribuido á los pobres de la casa de caridad en el año de 1835.

Primer trimestre enero, febrero, marzo. Raciones de pan de á libra cada una.	10890
Id. de sopa.	11600
Id. de carne para los enfermos de á 9 onzas.	248
Segundo trimestre abril, mayo, junio. Raciones de pan de á libra.	10700
Id. de sopa.	11500
Id. de carne para los enfermos de á 9 onzas.	131
Tercer trimestre julio, agosto, setiembre. Raciones de pan de á libra.	9900
Id. de sopa.	10100
Id. de carne para los enfermos de á 9 onzas.	186
Cuarto trimestre octubre, noviembre, diciembre. Raciones de pan de á libra	8700
Id. de sopa.	9100
Id. de carne para los enfermos de á 9 onzas.	195
Total. . . . .	83250

*Nota.* El pan distribuido ha pesado 40190 libras. El carnero para los enfermos ha pesado 190 libras carniceras.

En la sopa se han consumido 78 cuarteras de legumbres, 3 quintales 4 arrobas de arroz, 18 cuarteras, 1 barcilla 3 almudes de fileos, y verduras por el valor de 108 libras, 11 sueldos 4 dineros.

A mas del pan cuestuado se han comprado para la casa 178 cuarteras 1 barcilla de trigo.

Se han repartido á los pobres 104 varas de lienzo para camisas y 239 varas de ropa listada para calzones y enaguas.

Queda abastada la casa con 50 cuarteras de granos y legumbres. Soller 31 de diciembre de 1835.—Bernardo Galmés Pro. rector.—Juan Tries Pro., secretario.

Los contadores abajo firmados hemos examinado las antecedentes cuentas con los recibos, cartas de pago y demas documentos á que se refieren, y hallándolas exactas y sin vicio alguno las aprobamos y firmamos en Soller á 31 de diciembre de 1835.—José Moreno.—José Clemente.—V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>.—Juan Canals y Frontera, alcalde.

*Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*